



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

Ciudad se halla en el mayor desconuelo por carecer de una Comu-
nidad Religiosa que socorra las necesidades Espirituales de
mas de millo quinientos Vecinos de que se componen Poblaz.
Y deseando ocurrir a esta necesidad ha practicado varias Diligencias
con los R.^{os} Padres Fran.^{co} Descalzos de la Provincia de esta Ciudad de
Granada para que funden un Convento y uenen ya a este fin las
Licencias correspondientes, siendo preciso para ello el consenti-
miento de esta Capital, suplica se digne dispensarlo atendiendo a
tanto fin, y beneficio Espiritual de aquellos Vecinos, con lo
demas que contiene la que se leyó a la letra; Y la Ciudad habiendo la
oído, tratado, y conferido este arumpo, con la reflexion que se requiere,
teniendo presente el seruiuo que resulta a Dios y a los Pueblos, con
la fundacion de los Conventos de nro P.^o Fran.^{co}, mediante la doctri-
na, virtudes, y exemplos de seruios humildes y devotos Difos, y el alivio
Espiritual, y temporal a los Moradores de esta Villa; Desde luego
por concurrir a esta piadosa obra, de un acuerdo, y conformida d,
previa su consentimiento esta Capital como una de las de voto en
Cortes, para la expresada fundacion; Dispensando por estare
lo que se previene en los Capitulos de Cortes y Bullones en seme-
lante pretension, y quedando en su fuerza y vigor para otras
mediante estar prohibida esta gratia; Y acordó la Ciudad,
que de esta ve de testimonio, para que se ve de ella, en la forma q.
mas combenga, y que asi se responda a la enunziada Villa.
Diose un Estado de el Abasto de Arreite que ha formado.